

Abrimos
oportunidades
al **campo**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO



TERMINOS Y CONDICIONES PARA PRESENTAR PROYECTOS CIF 2020



El campo
es de todos

Minagricultura



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5

PBX: 3203377 Agrolínea 018000 912219

Bogotá D.C. - Colombia www.finagro.com.co



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. MARCO LEGAL	3
3. DEFINICIONES.....	3
3.1. Especie forestal.	3
3.2. Banco de proyectos de plantaciones forestales comerciales - BPPFC.....	4
3.3. Especie autóctona.....	4
3.4. Especie introducida.....	4
3.5. Área con aptitud forestal comercial.	4
3.6. Núcleo de plantación forestal comercial.	4
3.7. Plantaciones forestales comerciales.	4
3.8. ISA.....	4
3.9. PEMF.....	4
3.10. Ventanilla Única Forestal - VUF	5
4. CONDICIONES GENERALES PARA APLICAR AL CIF.....	5
4.1. Consideraciones generales para los proyectos	5
4.2. Consideraciones limitantes para acceder al CIF	7
4.3. Información que se incorpora a través del PEMF.....	8
4.4. Archivos que se deben presentar a través de la VUF.....	9
4.5. Identificación de los archivos correspondientes al proyecto.	10
5. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL AÑO 2020.....	11
5.1. Proyectos maderables y silvopastoriles.....	12
5.2. Proyectos para producción de Caucho.....	14
5.3. Proyectos para producción de Guadua.	14
5.4. Puntos de bonificación.	14
6. CONDICIONES PARTICULARES A TENER EN CUENTA	15

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL para el año 2020, bajo la normatividad vigente.

2. MARCO LEGAL

La siguiente es la relación de normas vigentes a ser consideradas.

- Ley 139 de 1994
- Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios
- Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios
- Ley 1328 de 2009 – Artículo 75
- Ley 811 de 2003
- Ley 1731 del 31 de julio del año 2014 – Artículo 19
- Ley 1753 del 9 de junio del año 2015 – Artículo 177
- Decreto 4600 de 2011- Ventanilla Única Forestal - VUF
- Decreto 130 de 2020
- Decreto Ley 019 de 2012 (Ley anti - trámites)
- Resolución 148 del 11 de mayo de 2012
- Resolución 411 del 17 de octubre de 2014
- Resolución 189 de 2019.
- Resolución 084 del 2020 de marzo de 2020, delegación FINAGRO
- Resoluciones precios CIF
- Resoluciones 80 y 474 de 2013 sobre especies a beneficiar con el CIF
- Estatuto Anticorrupción
- Marco Legal de la Entidad delegada

3. DEFINICIONES

A continuación, se presentan las definiciones que se adoptaron por el Decreto 130 de 2020 y que tienen relación con la implementación del CIF.

3.1. Especie forestal.

Especie arbórea leñosa perenne con un solo tronco principal, de la cual se puede obtener madera para diferentes usos, tales como estructuras, tableros, chapas, carbón, leña y celulosa, entre otros y productos no maderables tales como aceites, resinas y taninos, entre otros.

- 3.2. Banco de proyectos de plantaciones forestales comerciales - BPPFC.**
Base de datos que permite identificar y priorizar los proyectos de plantaciones forestales comerciales que cumplen requisitos para acceder al CIF.
- 3.3. Especie autóctona.**
Especie forestal que, por su distribución natural y origen, ha sido reportada dentro de los límites geográficos del territorio nacional, también conocida como especie nativa.
- 3.4. Especie introducida.**
Especie forestal cuyo origen proviene de un área de distribución natural diferente a los límites del territorio nacional.
- 3.5. Área con aptitud forestal comercial.**
Unidad de superficie que, en términos físicos, ecosistémicos, sociales y económicos, permite el uso en plantaciones forestales comerciales, de acuerdo con las zonificaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad de Planificación de Suelos Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Rurales – UPRA.
- 3.6. Núcleo de plantación forestal comercial.**
Conglomerado de áreas con aptitud forestal ubicadas en las regiones y/o departamentos donde se concentran actividades productivas vinculadas al mercado, que promueve el desarrollo industrial alrededor de una masa forestal consolidada.
- 3.7. Plantaciones forestales comerciales.**
Siembra o plantación realizada por la mano del hombre, de especies forestales, para la obtención de productos maderables y no maderables, en el ámbito rural hasta la frontera agrícola, cuya densidad de siembra sea uniforme.
- 3.8. ISA.**
Incentivo al seguro agropecuario.
- 3.9. PEMF.**
Plan de Establecimiento y Manejo Forestal.

3.10. Ventanilla Única Forestal - VUF

El Decreto 4600 de 2011, Crea y establece las funciones de la Ventanilla Única Forestal - VUF, con el propósito de centralizar los trámites y procedimientos que requiere el ejercicio de la actividad forestal con fines comerciales, su enlace es: www.vuf.minagricultura.gov.co

4. CONDICIONES GENERALES PARA APLICAR AL CIF.

Podrán ser susceptibles de acceder al CIF todos aquellos proyectos que a la fecha de la presentación a través de la Ventanilla Única Forestal -VUF, no hayan sido establecidos y cumplan con las condiciones determinadas en el Decreto 130 de 2020.

4.1. Consideraciones generales para los proyectos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Identificación del reforestador</i>	Podrán acceder al incentivo las personas naturales o jurídicas de carácter privado, entidades descentralizadas municipales o distritales cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y entidades territoriales.
<i>Ubicación del proyecto</i>	El proyecto que aspira al CIF podrá estar ubicado en cualquier municipio del territorio nacional, siempre y cuando éste, cumpla con las condiciones señaladas en el Decreto 130 de 2020.
<i>Área</i>	Los proyectos que se presentarán para acceder al CIF tendrán como área mínima al menos UNA (01) hectárea y no tendrán límite de área máxima y estará contemplada la participación del pequeño reforestador (<i>Entiéndese como pequeño reforestador aquel que desarrolle un proyecto de establecimiento y manejo forestal en un área hasta de 500 hectáreas, Parágrafo único del artículo 6 de la Ley 139 de 1994</i>)
<i>Condición legal del predio</i>	Solo podrán acceder al Certificado de Incentivo Forestal - CIF los propietarios de los terrenos en donde se desarrollará el proyecto o aquellos que tengan la calidad de arrendatarios, por un término que garantice como mínimo el ciclo productivo del proyecto

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Bosque Natural</i>	Todos los proyectos que aspiran a acceder al CIF podrán vincular a su proyecto un área de bosque natural existente, de hasta un veinte por ciento (20%) del área del proyecto forestal presentado.
<i>Objetivo de la plantación.</i>	Los proyectos que aspiren al CIF corresponderán al establecimiento de nuevas plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables y no maderables en el ámbito rural hasta la frontera agrícola. Las compensaciones forestales exigidas por la autoridad ambiental competente a través de las licencias ambientales no tendrán derecho al Certificado de Incentivo Forestal – CIF.
<i>Especie</i>	Las plantaciones forestales comerciales que pretendan beneficiarse del Certificado de Incentivo Forestal -CIF se harán con especies autóctonas y/o introducidas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá incluir otras especies que generen las externalidades positivas de la reforestación. Dichas inclusiones se harán a través de resolución que modifique parcial o totalmente la resolución vigente.
<i>Asistencia técnica</i>	Todo proyecto que pretenda acceder al Certificado de Incentivo forestal -CIF deberá contar con un asistente técnico con título de ingeniero forestal y/o agroforestal. En el caso de especies forestales para la obtención de productos no maderables (caso caucho), se aceptarán igualmente ingenieros agrónomos o, agrónomos. Los asistentes técnicos no podrán tener sanciones profesionales y deberán acreditar su idoneidad profesional en el área, a través de posgrados o con experiencia previa de al menos dos (2) años.

Para efectos de CIF los cultivos forestales con fines comerciales y las nuevas plantaciones forestales de carácter protector-productor en terrenos de aptitud forestal a que se refiere el artículo 5 de la Ley 139 de 1994, son sinónimos de las plantaciones forestales comerciales, cuyo aprovechamiento directo o indirecto está condicionado al mantenimiento del efecto de protección del recurso.

4.2. Consideraciones limitantes para acceder al CIF

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Consistencia - PEMF</i>	El PEMF debe guardar consistencia con las prácticas estándar definidas para las actividades silvícolas de los proyectos forestales comerciales.
<i>Existencia de bosque natural</i>	Se debe tener en cuenta que, en el área dispuesta para el desarrollo del proyecto, no han existido BOSQUES NATURALES en los últimos 5 años contados desde el registro del proyecto en la VUF.
<i>Incompatibilidad con otros incentivos, sanciones o impedimentos</i>	<p>El aspirante al CIF debe cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no haya sido beneficiario de otros subsidios para el mismo proyecto. • Que el beneficiario no presente reportes en en las listas clasificadas que hacen parte del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT), así mismo se cotejará con las bases de datos “Páginas Web” de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación y el registro de despojantes de la ART. • Tratándose de personas jurídicas se validará la información de su NIT, número de cédula del representante legal y sus suplentes y miembros de la Junta Directiva, así como los socios y asociados con participaciones o aportes superiores al cinco por ciento (5%).

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Ubicación del proyecto</i>	<p>Conforme la información de la zonificación de áreas de aptitud forestal de la UPRA, así como las consultas que el beneficiario debe hacer ante los entes territoriales, se verificará que los proyectos presentados cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No está establecido a la fecha de presentación. • Se encuentra dentro de la frontera agrícola. • Se encuentran dentro de las áreas de aptitud forestal comercial. • NO SE ENCUENTRA en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas • NO SE ENCUENTRA en zonas de reserva forestal. • NO SE ENCUENTRA en áreas con restricciones ambientales según los instrumentos de ordenamiento territoriales. • NO se encuentra en un área beneficiada por CIF en los últimos 20 años.

4.3. Información que se incorpora a través del PEMF.

Para efectos de acceder al Certificado de Incentivo Forestal -CIF el interesado deberá presentar a través de la Ventanilla Única Forestal -VUF un proyecto, que contendrá un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal-PEMF, con la siguiente información:

- Identificación del reforestador;
- Ubicación: Departamento, municipio, veredas;
- Información del predio: Número de cédula catastral y de matrícula inmobiliaria del predio o predios donde se desarrollará el proyecto
- Información de condición legal del predio: propiedad o arrendamiento.
- Área total del predio o predios; Área neta a establecer de plantación forestal comercial y Bosque natural a conservar (si aplica), todas ellas georreferenciadas en el sistema magna-sirgas (WGS84).
- Objetivo de la plantación;
- Especie(s) a establecer
- Densidad de siembra de la plantación;

- Cronograma de actividades, el cual deberá considerar al menos en su estructura las siguientes actividades: Labores a realizar para el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales, Manejo silvícola año por año (tenga en cuenta que el manejo silvicultural de la plantación adicionalmente debe contener: Manejo integral de plagas y enfermedades - MIPE, Plan de fertilización anual y Plan de mitigación y prevención de incendios forestales); Aprovechamiento forestal; Programación financiera; Resiembra o restablecimiento de los árboles, entre otras.
- Información si el proyecto se utilizará como colateral de pago.

En el caso de existir varios copropietarios del predio objeto de reforestación, el solicitante del CIF deberá incluir en el PEMF la información de los números de cédula de ciudadanía y/o NIT de cada uno de los copropietarios, aceptando así que todas las partes están de acuerdo con el trámite que se está adelantando para acceder al CIF.

No podrán aspirar al CIF, plantaciones ya establecidas al momento de la presentación a la VUF, zonas de resiembra de plantaciones sin el cumplimiento del tiempo previsto en la Ley 139 de 1994, proyectos que correspondan al manejo de rebrotes de plantaciones existentes o plantaciones a ubicar en las zonas determinadas en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 130 de 2020.

Para la presentación de los proyectos ante la VUF, se hará uso de los formatos dispuestos por FINAGRO, los cuales se publicarán a través de la VUF.

4.4. Archivos que se deben presentar a través de la VUF.

Todo aspirante al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL a través de la VUF, enviando un correo electrónico a cif@minagricultura.gov.co, deberá aportar los siguientes documentos obligatorios POR PROYECTO:

- PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL - PEMF
- ARCHIVO SHP, GDB O GPX en donde estén consignadas las diferentes áreas.

Así mismo, conforme las condiciones del proyecto, se aportarán los siguientes documentos opcionales:

- CONTRATO DE ARRIENDO para los predios que presentan esta condición legal.
- FORMULARIO PAGO CRÉDITO para los que usen el CIF como colateral de pago.

- OTROS DOCUMENTOS. Estos serán definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de los esquemas de calificación para la asignación del incentivo.

En el caso que alguno de los documentos aportados esté incompleto, presente deficiencias o requiera ajustes, FINAGRO informará al aspirante al CIF del requerimiento adicional y este tendrá VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para la remisión de la subsanación, la cual deberá aportar a través de la VUF.

Si no se aporta la documentación en los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, sin que medie una condición de fuerza mayor o caso fortuito, se procederá a rechazar el proyecto incorporando en la VUF la certificación de “PROYECTO RECHAZADO” y su estado igualmente se cambiará a “PROYECTO RECHAZADO”.

Cuando se aporten los documentos conforme las condiciones establecidas, a través de la VUF se informará al aspirante al CIF que su proyecto se ha registrado en la ventanilla y el proyecto asumirá el estado de “PROYECTO REGISTRADO”.

4.5. Identificación de los archivos correspondientes al proyecto.

Para los archivos que presenta un aspirante al CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL a través de la VUF, se debe atender la siguiente estructura para asignarles nombre.

El nombre estará compuesto por los siguientes elementos:

- **Fecha de envío del archivo o presentación a la VUF (año/mes/día).** Es un número de 8 dígitos para los cuales los primeros 4 dígitos son el año, los siguientes 2 dígitos son el mes y los últimos 2 dígitos son el día.
- **Identificación (4 últimos dígitos de la CC o NIT).** Se deben consignar los últimos 4 dígitos del número de identificación del aspirante al CIF.
- **Tipo de documento (2 letras).** Corresponde al tipo de documento que se va a aportar para presentar el proyecto. Estos documentos pueden ser:

PC: PEMF CAUCHO

PG: PEMF GUADUA

PM: PEMF MADERABLES

PS: PEMF SILVOPASTORILES

CA: CONTRATO ARRENDAMIENTO

GEO: ARCHIVO DE GEORREFERENCIACIÓN

CP: COLATERAL DE PAGO

OD: OTROS DOCUMENTOS

Número de proyecto (2 dígitos). En el caso que el mismo beneficiario desee postular más de un proyecto a la vez, puede optar por 2 posibilidades, presentar cada proyecto en una fecha diferente, de manera que queden con números de fecha distintos, o puede adicionar al número, otros 2 dígitos indicando el número de proyecto que se presenta.

Todos los dígitos deberán enlazarse haciendo uso del guion bajo (_), tal y como se puede ver en el siguiente ejemplo:

Ejemplo: Voy a presentar un proyecto para maderable el próximo 20 de mayo en un predio arrendado, tengo mi proyecto asociado a encadenamiento y mi cédula termina en 8888. Los archivos se deben nombrar así:

20200520_8888_PM.xls
20200520_8888_GEO.xls
20200520_8888_CA.pdf
20200520_8888_OD.pdf

En el caso que el mismo beneficiario desee postular más proyectos, se le daría la opción de generar su propio consecutivo así:

20200520_8888_01_PM.xls
20200520_8888_02_PM.xls

Sin embargo, se recomienda que se presenten los proyectos en fechas diferentes para evitar tener confusiones en la presentación de los proyectos.

5. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL AÑO 2020

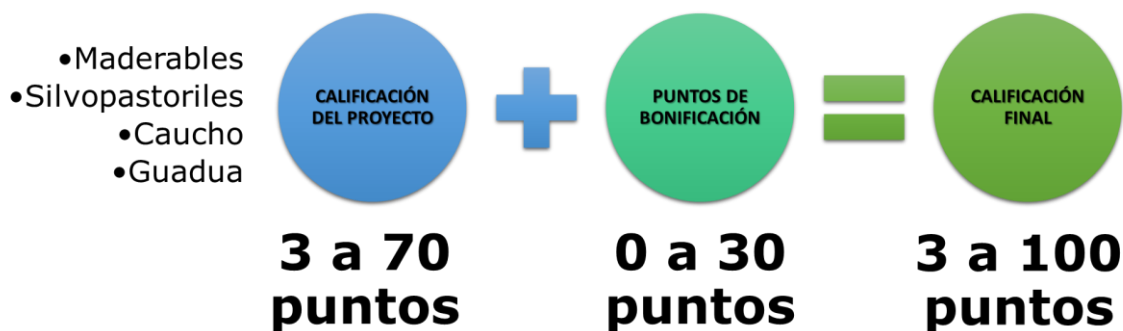
El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha propuesto ante el Consejo Directivo del CIF los siguientes criterios de priorización que serán adoptados en el año 2020 a fin de calificar los proyectos que se presenten conforme los recursos disponibles.

La calificación se compone de 2 partes, una correspondiente a la calificación del proyecto (maderables, caucho, guadua o silvopastoril) y otra correspondiente a los puntos de bonificación.

La calificación de los proyectos en su primer componente busca dar prioridad a los proyectos que presenten alineación con la política definida por el Ministerio de

Agricultura y Desarrollo Rural para plantaciones forestales comerciales de maderables, proyectos silvopastoriles, proyectos de guadua o caucho.

Así mismo, en el segundo bloque de calificación correspondiente a las bonificaciones, se premia a los proyectos que adicionalmente a su alineación a la política forestal, igualmente están alineados con otras políticas del Ministerio. De esta manera la calificación de los proyectos para este año está conformada por:



A continuación, presentan para los diferentes tipos de proyecto los puntajes **PRELIMINARES** que se han determinado serán los considerados para la calificación de los proyectos en su componente CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1. Proyectos maderables y silvopastoriles.

Para el caso de los proyectos forestales comerciales para la producción de madera y los proyectos silvopastoriles, se adoptará la siguiente tabla de calificación de conformidad con la política de plantaciones forestales para generación de madera que trata la Resolución 189 de 2019.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
UBICACIÓN + ESPECIE + INDUSTRIA	Existe coincidencia entre la ubicación del proyecto con las regiones (Deptos.) de la política, corresponde a una especie seleccionada y está direccionado a la industria (producto de la plantación: aserrío, pulpa, biomasa)	70
UBICACIÓN + ESPECIE	Existe coincidencia entre la ubicación del proyecto con las regiones (Deptos.) de la política, corresponde a una especie seleccionada y, PERO NO está direccionado a la industria del núcleo	60

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
UBICACIÓN + INDUSTRIA	Existe coincidencia entre la ubicación del proyecto con las regiones (Deptos.) de la política, corresponde y está direccionado a la industria del núcleo, PERO NO corresponde a una especie de las seleccionadas para ese núcleo. En todo caso la especie si debe corresponder a una especie de las seleccionadas por el Ministerio para el CIF.	60
INDUSTRIA + ESPECIE	Corresponde a una especie e industria seleccionada PERO NO está ubicada en las regiones (Deptos.) de la política	30
CUMPLE SOLO UN CRITERIO	Solo cumple un criterio de priorización cualquiera	15
NO CUMPE NINGÚN CRITERIO	No cumple ninguno de los criterios de priorización	3

Los criterios señalados UBICACIÓN, ESPECIE e INDUSTRIA corresponden a los indicados en el Plan de Acción para el Desarrollo y Consolidación de la Cadena 2018-2038 así:

- **UBICACIÓN.** Los proyectos estarán ubicados en los siguientes departamentos:

Regiones	Departamentos
Región Caribe	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba y Magdalena
Región Eje Cafetero y suroccidente	Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca y Cauca
Región Orinoquia	Meta, Casanare y Vichada

- **ESPECIE.** Los proyectos se desarrollarán con las siguientes especies conforme los núcleos definidos:

Ítems	Región Caribe	Región Eje Cafetero y suroccidente	Región Orinoquia
Especies	<i>T. grandis</i> , <i>G. arborea</i> , <i>E. tereticornis</i> , <i>E. urophylla</i> , <i>E. camandulensis</i> , <i>B. quinata</i> y <i>A. mangium</i>	<i>P. maximoi</i> , <i>P. oocarpa</i> , <i>P. patula</i> , <i>P. tecunumanii</i> , <i>E. grandis</i> , <i>E. urophylla</i> , <i>E. urograndis</i> , <i>T. grandis</i> , <i>A. mangium</i> , <i>G. arborea</i> , <i>C. lussitanica</i> y <i>O. pyramidale</i>	<i>P. caribaea</i> , <i>E. tereticornis</i> , <i>E. pellita</i> , <i>E. urophylla</i> y <i>A. mangium</i>

- **INDUSTRIA.** Los proyectos se desarrollarán tienen como objetivo la producción de madera para las siguientes industrias en cada región:

Ítems	Región Caribe	Región Eje Cafetero y suroccidente	Región Orinoquia
Industrias	Aserraderos, contrachapados y otros tipos de tableros, en núcleos 5000 a 10.000 ha	Aserraderos, contrachapados, otros tipos de tableros y pulpa, en núcleos 5000 a 10.000 ha o tamaños mayores, según la disponibilidad de nuevas áreas para pulpa.	Aserraderos, contrachapados, otros tipos de tableros, pulpa y productos forestales maderables innovadores a partir biomasa forestal, en núcleos 20.000 a 140.000 ha

5.2. Proyectos para producción de Caucho.

Para el caso de los proyectos forestales comerciales para la producción de caucho, se adoptará la siguiente tabla de calificación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
UBICACIÓN	Ubicación zonas caucheras: Sur de Córdoba, Bajo Cauca Antioqueño, Santander, Caquetá, Tolima, Cundinamarca, Meta, Guaviare, Casanare, Caldas, Sur de Bolívar, Vichada	70
	Otra ubicación	15

El listado de los municipios ubicados en las zonas determinadas para la consolidación de la cadena cauchera se deberá consultar a la UPRA.

5.3. Proyectos para producción de Guadua.

Para el caso de los proyectos para la producción de guadua, se adoptará la siguiente tabla de calificación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
UBICACIÓN	Ubicación departamentos: Quindío, Risaralda, Caldas, Tolima, Valle del Cauca, Cauca, Huila, Cundinamarca, Nariño, Caquetá	70
	Otra ubicación	50

5.4. Puntos de bonificación.

En términos generales todos los proyectos que apliquen al CIF podrán buscar mejorar su calificación si alinean su proyecto a las siguientes condiciones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PEQUEÑO PRODUCTOR	El proyecto tiene una extensión menor a 500 hectáreas (pequeño reforestador)	12
UBICACIÓN DEL PROYECTO EN MUNICIPIO PDET	El proyecto se encuentra desarrollado en un municipio PDET (Aplica a caucho, guadua y forestales según regiones)	5
VINCULADO CON UN ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO O REFORESTADOR CON CONTRATOS DE ESQUEMA COSECHE Y VENDA A LA FIJA	El proyecto hace parte de un encadenamiento o demuestra articulación comercial demostrable con carta de intención identificando empresa(s) o Contrato para el caso de Coseche y Venda a la fija	10
REFORESTADOR QUE HAGA USO DEL CIF COMO FUENTE DE PAGO	El proyecto al acceder al CIF hará uso del incentivo como fuente de pago de crédito.	3

Para la recopilación de información que permita identificar el cumplimiento de estas condiciones el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, si es del caso, determinará los formatos a diligenciar por parte de los aspirantes.

6. CONDICIONES PARTICULARES A TENER EN CUENTA

A continuación, se presentará una relación de condiciones particulares a tener en cuenta para la operación y otorgamiento del incentivo.

6.1. Verificación de las diferentes etapas.

Para realizar los procesos de verificación señalados en el Decreto 130 de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, delegó mediante la Resolución 084 del 21 de abril de 2020 a FINAGRO, entidad que tendrá directamente o a través de terceros, ingenieros en campo quienes verificarán las actividades de establecimiento y mantenimiento del cuarto año de las plantaciones beneficiarias del CIF, así como las validaciones que se consideren pertinentes.

6.2. Proyectos desarrollados en predios en arriendo.

Cuando se trate de un(os) arrendatario(s), el contrato de arrendamiento deberá haberse suscrito antes de la presentación del proyecto y deberá guardar

consistencia con el objeto del proyecto definido en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF.

Así mismo, el término de duración de dicho contrato debe ser igual o superior al necesario para el cabal cumplimiento del PEMF.

El término del contrato de arrendamiento no podrá rescindirse por la persona o personas que sucedan a cualquier título, al propietario que lo haya celebrado. En este caso se deberá reportar esta situación a FINAGRO como Entidad delegada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

6.3. Pérdidas en las plantaciones o reporte de situaciones que afecten la adecuada aplicación del incentivo.

En caso de pérdida total o parcial de la plantación, los beneficiarios del Certificado de Incentivo Forestal -CIF, deberán informar durante los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, la situación a FINAGRO a través de la VUF, quienes podrán verificar en campo la pérdida invocada y requerirá las pruebas que considere pertinentes, para determinar la viabilidad de continuidad de la plantación forestal comercial como beneficiaria del incentivo, realizando los respectivos ajustes si es el caso, y si hay lugar o no, a un pago total o parcial.

FINAGRO podrá conformar un Comité Técnico que permita evaluar las condiciones señaladas por los beneficiarios del CIF y tomar las decisiones del caso respecto a los efectos en el incentivo y la pertinencia o no de su continuidad en este.

En el caso que la pérdida de la plantación sea total, se le comunicará al interesado la viabilidad de presentar nuevamente un proyecto para acceder al incentivo forestal sobre el área afectada, siempre y cuando medien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos de pérdida parcial de la plantación durante la etapa de mantenimiento, el reforestador podrá adelantar la resiembra de su proyecto siempre y cuando se mantengan los parámetros de área, especie y densidad y se adelanten los ajustes respectivos en el PEMF.

6.4. Reporte de inconsistencias durante la verificación del mantenimiento 4.

Previo a la verificación en campo que efectuará FINAGRO, el beneficiario en concordancia con el asistente técnico deberá presentar un informe final correspondiente al resumen de las actividades silviculturales realizadas en el

periodo de mantenimiento de la plantación y deberá contener un comparativo de los rendimientos esperados vs el rendimiento obtenido.

Cuando FINAGRO, adelante la verificación del cuarto mantenimiento y evidencie diferencias no sustentadas respecto de los reportes anuales, particularmente en lo relativo al área, especie, densidad o al desarrollo esperado de la plantación, se solicitarán las pruebas pertinentes que justifiquen dicha situación.

En el caso de no presentarse una debida justificación a las diferencias encontradas, FINAGRO, reportará esta situación al COPNIA a fin de adelantar la investigación que corresponda y se apliquen las sanciones del caso si es procedente.

6.5. Aplicación del CIF como colateral de pago.

Cuando el Certificado de Incentivo Forestal -CIF- se desee constituir como colateral del pago de un crédito para la financiación de proyectos productivos el reforestador lo deberá manifestar en el momento de la presentación del proyecto y deberá adjuntar al proyecto, los formatos que para tal efecto definan FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que serán publicados en la VUF.

En los actos administrativos de otorgamiento de establecimiento o mantenimiento, se deberá dejar consignada esta condición para que FINAGRO adelante las transferencias del caso y se pueda aplicar el incentivo como fuente de pago de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 130 de 2020.

El resto de los pagos por concepto del CIF son intransferibles y se harán exclusivamente al beneficiario en cuenta abierta a su nombre en una entidad financiera debidamente registrada en la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC.

6.6. Condición legal de los inmuebles objeto del CIF

Los predios en los cuales se desarrollarán los proyectos que se presenten para aspirar al CIF no podrán registrar en los certificados de libertad y tradición derechos incompletos o viciados (1. Falsa Tradición 2. Posesión inscrita. 3. Mejoras en terreno ajeno, ejidos o baldíos. 4. Medidas cautelares).

Se identificará si el proyecto es desarrollado sobre predios adjudicados inicialmente como baldíos y si el área del proyecto excede la UAF prevista para el municipio donde se lleva a cabo dicho proyecto a fin de evaluar las condiciones particulares del mismo.

En los casos en donde se identifique que sobre el predio objeto del proyecto se profirió sentencia de restitución de tierras de conformidad con la ley 1448 de 2011 o si se declara mediante sentencia que los predios objeto del proyecto fueron adquiridos por medios ilegales o violando una disposición legal, el proyecto será rechazado sin importar la etapa en que se encuentre y se exigirá el reintegro de los recursos girados previamente.

Si durante las diferentes etapas de incentivo el beneficiario del Certificado de Incentivo Forestal vende o permuta el predio objeto del proyecto o pierda la propiedad sobre el inmueble o el derecho al uso de este, debe informar previamente para su evaluación y autorización por escrito a FINAGRO.

Los nuevos propietarios deberán manifestar a través de la VUF su interés de culminar el proyecto y ser beneficiario del incentivo y por lo tanto continuarán con las mismas obligaciones y derechos que tenía el Beneficiario Inicial hasta la fecha de su terminación.

En el caso que el nuevo propietario no esté interesado en continuar con el proyecto de reforestación objeto de CIF, FINAGRO realizará la terminación registrando para el proyecto el concepto de “PROYECTO TERMINADO”, y exponiendo en el mismo las condiciones que llevaron a esta terminación.

Si durante el trámite del incentivo fallece el beneficiario, sus herederos, o legatarios, podrán culminar la ejecución contractual, acreditando alguna de las calidades referidas con la documentación idónea, y por consiguiente deberán manifestar por escrito a FINAGRO, su intención de continuar con el proyecto, hecho que se reportará a través de la VUF.

6.7. Fuerza mayor o caso fortuito.

Para efectos de la Ley 139 de 1994, su Decreto reglamentario y los presentes términos y condiciones, se considera razones de fuerza mayor o caso fortuito, los eventos de índole natural o de orden público, cuya ocurrencia, a juicio de FINAGRO, no sean previsibles, controlables, ni sea posible disminuir sus riesgos, efectos o aparición, de conformidad con la información y tecnología disponible.

La falta de recursos financieros no se considera caso de fuerza mayor o caso fortuito que sea causal de terminación del contrato.

La ocurrencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada a FINAGRO, por el afectado dentro de los treinta (30) días hábiles

siguientes a la misma, con el propósito de realizar una verificación por parte de FINAGRO.

FINAGRO, podrá conformar un Comité Técnico que permita evaluar las condiciones señaladas por los beneficiarios y tomar las decisiones del caso respecto a los efectos en el incentivo y la pertinencia o no de su continuidad en este.

6.8. Modificación del PEMF.

Solo podrá modificarse el PEMF presentado en los proyectos de reforestación comercial en los siguientes casos:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el BPPFC y su estado sea “PROYECTO EN BPPFC” y que, por alguna condición, se modificará el proyecto para mejorar su puntuación o alineación con los criterios de priorización.
- Que el proyecto presente el estado “ESTABLECIMIENTO PAGADO” y el beneficiario requiere hacer cambios en su esquema técnico, pero estos no modifican las condiciones de ubicación, especie, área o destino del proyecto.

Para hacer dicha modificación, se deberá incorporar a través de la VUF la propuesta del ajuste del PEMF conforme el formato establecido y un documento que soporte técnicamente el cambio. Esta información será respaldada por el Asistente Técnico.

Los proyectos que se encuentren en estado “PROYECTO ELEGIBLE” no podrán cambiar su PEMF y en el caso que el aspirante en ese momento considere que esta modificación es insalvable, el proyecto perderá su condición de elegible, retornará al BPPFC y su estado cambiará a “PROYECTO EN BPPFC”.

En el caso de proyectos con estado “ESTABLECIMIENTO PAGADO” y que el beneficiario requiera hacer cambios en las condiciones de ubicación, especie, área o destino del proyecto, se deberá presentar la debida justificación, la cual deberá estar acorde a las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito señaladas en el presente manual.

FINAGRO podrá conformar un Comité Técnico que permita evaluar las condiciones señaladas por los beneficiarios y tomar las decisiones del caso respecto a los efectos en el incentivo y la pertinencia o no de su continuidad en este.

6.9. Verificación de otros beneficios recibidos por parte del aspirante al CIF.

FINAGRO, adelantará las verificaciones requeridas a fin de identificar que el aspirante al CIF no haya sido beneficiario de otros subsidios para el mismo proyecto, incluidos los beneficios que se pueden obtener a través de exenciones tributarias.

6.10. Registro de plantaciones por parte del ICA

Una vez que el proyecto se encuentre en estado ESTABLECIMIENTO PAGADO, el ICA registrará las plantaciones forestales comerciales tomando la información contenida en la VUF. En caso de requerirse alguna información adicional, el ICA podrá solicitarla al beneficiario del CIF a través de la VUF.